

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

### CONSIDERANDO

**Que**, conforme a lo dispuesto, en el Art. 2 literal e del COOTAD uno de los objetivos de este Código es: " La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado Ecuatoriano;".

**Que**, conforme a los literales del Art. 4 del COOTAD, son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros el siguiente:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

**Que**, una de las finalidades esenciales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana es la de acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y la confraternidad de sus habitantes, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación;

**Que**, en las fechas fastas de la Provincia y de la Patria, los ciudadanos deben reiterar su profunda fe en el destino histórico de la Provincia y del Ecuador;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias con fecha 12 de Diciembre del 2014, expidió la normativa para la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades turísticas, productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales Rurales.

**Que**, el Art. 13 de dicha regulación local, en el marco de la competencia de fomento de las actividades turísticas, productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de sus competencias y de su respectiva circunscripción territorial, expedir normativa de incidencia provincial, entre otros en el sector turístico.

**Que**, la conmemoración de las de las efemérides provinciales convoca a la Población de la Provincia de Orellana, a ciudadanos y ciudadanos de diferentes sectores del País y turistas extranjeros, lo que contribuye a dinamizar la producción y economía local."

**Que**, el numeral 22 la regulación mencionada faculta a los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales lo siguiente:

"22.- Implementar proyectos y programas de promoción y difusión de la producción local del sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia; tecnología e innovación; .."

**Que**, La Disposición General CUARTA.- de esta regulación, dice lo siguiente:

"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en el marco de su competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo".

**Que**, el Art. 47 del COOTAD establece las atribuciones del Consejo Provincial, siendo entre otras:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las facultades de que se halla investido:

## **RESUELVE**

Expedir la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE CONMEMORACIONES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.**

### **Capítulo I**

#### **DEL ÁREA SOCIAL**

**Art. 1.-** El 30 de Julio de todos los años el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, celebra un aniversario más de provincialización de Orellana; y serán consideradas otras fechas de celebración conforme así lo determine el Comité Permanente de Fiestas en el Plan Operativo Anual.

**Art. 2.-** El Comité Permanente de conmemoración, involucrará y coordinará las actividades a realizarse con todas las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales, que legalmente en razón de sus funciones deban prestar su contingente y aquellas que voluntariamente muestren su interés en participar.

**Art. 3.-** Se institucionaliza como parte del programa de conmemoración del aniversario de Provincialización, la realización de la elección de la Reina de la Provincia, Reina de las Nacionalidades, y la Expo Feria Orellana, eventos que tendrán como eje transversal el rescate de nuestros valores históricos, culturales, eventos tradicionales, cultura y conocimientos ancestrales, la promoción de nuestra Provincia como destino turístico y promoción de los procesos productivos, científicos y tecnológicos que se desarrollan en nuestra provincia, ejes transversales relacionados a las competencias que la Constitución y la ley otorgan a los GADS Provinciales.

Para el caso de Reina de la Provincia, se la elegirá de entre las Reinas de cada uno de los Cantones, La reina de las Juntas Parroquiales y la Reina de la Expo Feria Orellana.

La Reina de las Nacionalidades será elegida entre las candidatas representantes de las distintas nacionalidades asentadas en el Territorio de la Provincia.

La Reina de la Expo Feria Orellana será elegida de entre las candidatas que representen a los diferentes estamentos que participan en dicha expo feria. En lo demás los eventos se desarrollarán según la reglamentación que regula cada caso.

**Art. 4.-** El Comité Permanente de Conmemoraciones, previo aprobación del Consejo del Programa de conmemoración, publicará en la página web del GADPO, su organización, planificación y programación con la debida anticipación.

#### **CAPITULO II**

#### **DEL COMITÉ PERMANENTE DE CONMEMORACIONES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**Art. 5.-** Créase el Comité Permanente de Conmemoraciones de la Provincia de Orellana, que contará con la más amplia colaboración de la Prefectura y el Consejo Provincial poniendo a su disposición todos los medios a su alcance, así como la cooperación de todos los organismos y dependencias del Gobierno Provincial.

**Art. 6.-** El Comité Permanente de Conmemoraciones de la Provincia de Orellana, tendrá las siguientes actividades:

**a)** Planificar y organizar, las conmemoraciones de las efemérides de la Provincia y otras, llevándolas a feliz culminación.

**b)** Discernir los diversos actos a realizarse y las recompensas provinciales que se considere necesario otorgar de acuerdo a la reglamentación respectiva.

**c)** Aprobar o negar los eventos que pretendan realizar las personas naturales, organizaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, durante el período que se desarrollen los programas elaborados por el comité.

**d)** Auspiciar total o parcialmente los eventos programados y aceptados por el comité, que organicen otras entidades.

**e)** Publicar revistas, folletos, boletines informativos relacionados con la difusión del evento que se conmemora.

**Art. 7.-** El Comité Permanente de Conmemoraciones de la Provincia de Orellana, estará constituido de la siguiente manera:

**a)** El Viceprefecto (a) o su delegado que lo presidirá.

**b)** Los señores Consejeros (as) Provinciales, Presidentes de las Comisiones de: Planificación y Presupuesto; Medio Ambiente y Turismo; Pueblos, Nacionalidades y Etnias; y de Igualdad y Género. En el caso que el Viceprefecto (a) presida una de éstas comisiones, ocupará este cargo en el Comité Permanente el Primer Vocal de dicha comisión.

**c)** Tres ciudadanos (as) de la Provincia, elegidos dentro de las organizaciones del sector Productivo, que serán designados por el Viceprefecto (a) de la Provincia o delegado.

**d)** Los Coordinadores de Turismo, Fomento Productivo, Financiero, Nacionalidades, e Imagen Corporativa.

**Art. 8.-** El quórum reglamentario para las sesiones de dicho Comité será con la concurrencia de siete de sus miembros.

**Art. 9.-** El Comité Permanente será elegido en el mes de Marzo de cada dos años.

### **Capítulo III**

#### **ÁREA ECONÓMICA**

**Art. 10.-** El responsable de la Administración Económica del Comité Permanente de Conmemoraciones de la Provincia de Orellana, será el Coordinador(a) Financiero(a); y el Tesorero(a) del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

**Art. 11.-** El Comité Permanente de Conmemoraciones presentará sugerencias al Viceprefecto (a) para la contratación y ejecución de las actividades planificadas por el comité tomando como referencia el cupo de gastos para cada actividad.

**Art. 12.-** Los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los diferentes programas y eventos, se contratarán según los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se exceptúan lo concerniente a estímulos, incentivos, y otros que por su inmediatez se harán de manera directa con cargo al "fondo a rendir cuentas", acopiando los documentos y demás justificativos para cada caso.

**Art. 13.-** Los Recursos económicos y de otra naturaleza necesarios para la realización de los actos y programas de conmemoraciones, serán considerados del Presupuesto Institucional y de los aportes y donaciones que realicen las instituciones públicas, las personas naturales y personas jurídicas de carácter privado. Los aportes y donaciones de carácter privado se emplearán en el propósito u objeto que motiven los mismos.

**Art. 14.-** El Comité Permanente de Conmemoraciones de la Provincia de Orellana, redactará y presentará a conocimiento de la máxima autoridad y luego al Consejo Provincial hasta el 10 de septiembre de cada año, un informe de labores realizadas y el programa anual de trabajo a realizarse.

**Art. 15.-** El comité sesionará ordinariamente una vez cada tres meses, y extraordinariamente las veces que sean necesarias.

**Art. 16.-** Las convocatorias a sesiones las realizará el Presidente del Comité; a través del Secretario, mínimo con veinte y cuatro horas de anticipación, por escrito y contendrá los puntos a tratarse.

Las sesiones extraordinarias se realizarán por iniciativa del Presidente del Comité o a pedido de la mayoría de sus miembros.

**Art. 17.-** La votación será nominal en orden alfabético, y no podrán abstenerse de votar.

**Art. 18.-** Las resoluciones se tomarán por simple mayoría y serán obligatorias.

**Art. 19.-** Los miembros del comité son personal y solidariamente responsables de las resoluciones que se tomen con su voto.

#### **Capítulo IV**

##### **DEL PRESIDENTE**

**Art. 20.-** Son atribuciones y deberes del Presidente del Comité de Conmemoraciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza.
- b) Convocar a sesiones del comité y presidirlas con voz y voto.
- c) Dirigir el desarrollo de los eventos programados.
- d) Autorizar los gastos del Comité y los que tengan relación con el desarrollo de los eventos programados.
- e) Firmar junto con el Secretario la correspondencia del comité.

f) Ser el vocero oficial del comité; y,

g) Presentar un informe de labores al comité; al Prefecto (a); y, al Consejo, una vez concluidas los eventos conmemorativos; y las veces que lo soliciten.

## **DEL SECRETARIO**

**Art. 21.-** El Secretario(a) del Comité permanente será el delegado de la Coordinación de Secretaría General, quién actuará con voz y sin voto.

**Art. 22.-** Son atribuciones y deberes del Secretario:

a) A pedido del Presidente, redactar el orden del día de las sesiones del comité y entregar a cada uno de sus miembros.

b) Mantener bajo su responsabilidad, de manera ordenada el archivo del comité con toda la documentación y correspondencia;

c) Redactar los oficios y comunicaciones del comité;

d) Elaborar las actas de las sesiones del comité, suscribirlas junto con el Presidente; y, dar fe de las resoluciones;

e) Coordinar las actividades programadas por el comité;

f) Firmar junto con el Presidente la correspondencia del comité; y,

g) Las demás que le asigne el Presidente del comité.

## **Capítulo V**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 23.-** Los eventos y programas a realizarse en las conmemoraciones, por naturaleza serán de carácter popular y gratuitos; sin embargo por excepción, fin de autofinanciar los gastos de ciertos eventos; el Comité podrá establecer de considerarlo necesario el costo de ingreso a algunos de los programas de festejos que se realicen. Además, está facultado para buscar auspicios de personas naturales, organizaciones e instituciones públicas, privadas nacionales y extranjeras.

**Art. 24.-** El GADPO obligatoriamente asignará fondos en su presupuesto anual para los gastos que requiera el comité, teniendo como referencia la pro forma que este organismo presente.

**Art. 25.-** Queda terminantemente prohibido que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización del comité de fiestas, si estas interfieren en las actividades programadas por el comité.

**Art. 26.-** Concluidos los períodos de festejos el Comité Permanente de Conmemoración está en la obligación de rendir cuentas, obligación que deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de los eventos.

**Art. 27.-** Las comisiones que se desprenden del comité permanente de Conmemoraciones, se regirán por el Reglamento del Comité Permanente, que será puesto en conocimiento del

Consejo. Las Comisiones a formarse son: Social y Cultural; Cívica; De Deporte; de Ferias y Exposiciones. Cada una de las comisiones serán Presididas por un Consejero o Consejera Provincial, designados por el Consejo Provincial de entre los Consejeros que la conforman el Comité Permanente de Conmemoraciones, y la Comisión de Ferias y Exposiciones será presidida por el Señor Viceprefecto (a) Provincial.

**Art. 28.-** Se derogan de manera expresa las ordenanzas y normas reglamentarias que se opongan a esta ordenanza.

**Art. 29.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Por excepción en el presente año, para la organización de los actos conmemorativos de las efemérides de la Provincia, se autoriza al Comité Permanente de Conmemoraciones, elabore de manera urgente el proyecto de conmemoración, según las asignaciones que constan en el presupuesto institucional, mismo que debe ser puesto en conocimiento del Consejo Provincial, previo a su ejecución.”

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 31 días del mes de marzo de dos mil quince.

Abg. Guadalupe Llori Abarca  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

Dr. Ángel Valdez Fuentes  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE CONMEMORACIONES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en la sesión extraordinaria efectuada el 25 de marzo de 2015 y en la sesión ordinaria efectuada el 31 de marzo de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes  
**SECRETARIO GENERAL**

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada la **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE CONMEMORACIONES DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, Francisco de Orellana 01 de abril de 2015.

Abg. Guadalupe Llori Abarca  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Abg. Guadalupe Llori Abarca Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 01 de abril de 2015.

Dr. Ángel Valdez Fuentes  
**SECRETARIO GENERAL**